Oficio Nº 8473

pog/pvw
S.109ª

VALPARAÍSO, 15 de diciembre de 2009

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

1.- Intercálase en el inciso cuarto del artículo 61, entre las palabras "mensuales" y "por", el término "remuneracionales" y sustitúyese la expresión "diez" por "once".

2.- Agrégase el siguiente artículo 161 ter:

“Artículo 161 ter.- Declarada que sea la quiebra de una empresa en conformidad al Libro IV del Código de Comercio, deberá aplicarse como causal de término del contrato de trabajo, la establecida en el inciso primero del artículo 161.”.

Artículo 2°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 2472 del Código Civil:

1.- En el numeral 5 sustitúyese la conjunción copulativa "y" por una coma (,) e intercálase entre la palabra "familiares" y el punto y coma (;) que le sigue, las expresiones "y, en su caso, la indemnización sustitutiva del aviso previo, equivalente a la última remuneración mensual devengada".

2.- En el numeral 8, intercálase entre las palabras “mensuales” y “por” la palabra “remuneracionales”, y sustitúyese la expresión “diez” por “once”.”.

Dios guarde a V.E.

RODRIGO ÁLVAREZ ZENTENO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados